

Memorando No. 182 -GADMC-PS-2023
Cumandá, 17 de abril de 2023

PARA: Ing. Jhon Guadalupe Merino
GERENTE DE LA EPMAPSAC

DE: Ab. Cristian Barahona Ibarra
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC

ASUNTO: Entrega de contrato de comodato.

Por medio del presente me permito hacer la entrega de un original del CONTRATO DE COMODATO suscrito ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CUMANDÁ Y EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDÁ-EPMAPSAC, relativo a la entrega de la camioneta Modelo D-MAX 30.L DIESEL CD TM 4X4 EXTREME, Marca CHEVROLET, de PLACA HPB-1023, por un plazo de CINCO años.

Particular que remito, para los fines administrativos consiguientes.


Abg. Cristian Barahona Ibarra
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC





W. B. RICHARDS
J. H. RICHARDS
C. H. RICHARDS



Method of ...

...
...
...

...
...
...
...
...



...
...

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL CUMANDA Y EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA - EPMAPSAC**

PRIMERA: INTERVINIENTES

En el Cantón Cumandá, a los trece días del mes de abril de dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente Contrato de Comodato, por una parte el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CUMANDA** legalmente representado por la Señora Eliana Maribel Medina Mañay en su calidad de Alcaldesa, a quien en adelante se le denominará la ENTIDAD o COMODANTE; y, por otra parte, la **EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA - EPMAPSAC**, representado por el Ingeniero Jhon Jonnathan Guadalupe Merino en su calidad de Gerente General, a quien para efectos de este instrumento se le denominará COMODATARIO, en forma libre y voluntaria celebran el presente Contrato de Comodato, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, la Constitución de la Republica en el Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de

crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el Oficio Nro. GG-JJGM-EPMAPSAC-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, del Ing. Jhon Guadalupe, Gerente General de EPMAPSAC, en el cual manifiesta que la camioneta placas HPB1026, marca CHEVROLET, modelo D-MAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4 EXTREME, continúe mediante firma de comodato entre el GADMC de Cumandá y la EPMAPSAC siendo el vehículo de la institución;

Que, con Oficio GADMCC-DATH.MS-073-2023, fecha 13 de marzo de 2023, el ing. Milton Saltos, Director Administrativo manifiesta que el vehículo de placas HPB1026, marca CHEVROLET, modelo D-MAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4 EXTREME, de propiedad Municipal se encuentra en Comodato hasta la actualidad con la EPMAPSAC, feneciendo el 03 de abril del presente año podría seguir manteniendo esta figura por un periodo de 5 años.

Que, mediante Resolución No. 041-CGADMCC-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, el Concejo Cantonal del GAD Municipal Cumandá, resuelve autorizar a la Alcaldesa Eliana Maribel Medina Mañay, suscribir el contrato de comodato entre el GAD Municipal Cumandá y la EPMAPSAC para la entrega de una camioneta por el periodo de CINCO años.

TERCERA: OBJETO

El presente Contrato tiene como objeto entregar por parte del GAD Municipal Cumandá en calidad de COMODATO a la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA - EPMAPSAC, la Camioneta Modelo D-MAX 3.0L DIESEL CD TM 4x4 EXTREME Marca CHEVROLET, de PLACA HPB 1023, por un plazo de CINCO años.

CUARTA: DERECHOS

El COMODANTE conservará en todo momento la propiedad del bien mueble descrito en la cláusula precedente, en cuyo caso, salvo el desgaste natural del bien, la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA – EPMAPSAC, será responsable de los daños que ocasionare al mismo por dar un uso inadecuado, debiendo restituirlo al COMODANTE en las mismas condiciones en las que le sea entregado.

Para efectos de la entrega, los sujetos comparecientes suscribirán un Acta en la cual se detalle íntegramente las condiciones del bien.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

La EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA – EPMAPSAC, se compromete expresamente a cubrir de manera oportuna los gastos generados por concepto de servicios DE mantenimiento que se puedan originar por el uso normal del automotor, así como aquellos gastos que se generen en caso de siniestros, hurto, robo de sus componentes o del vehículo como tal.

La EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA – EPMAPSAC, se compromete a responder íntegramente mediante el pago por los daños que puedan causar al bien mueble entregado. En este sentido, se deberá contar con el informe técnico correspondiente de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal Cumandá a efecto de que se determine los daños causados.

SEXTA: ADMINISTRACION

El GAD Municipal Cumandá designa en calidad de Administrador del presente Contrato al Director Administrativo y Talento Humano, quien, a su vez, podrá designar uno o más fiscalizadores con el fin de que se verifique técnicamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de este instrumento.

La EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA – EPMAPSAC designa al Director Administrativo para ejecutar el control y seguimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.

SEPTIMA: PLAZO

El presente Contrato de Comodato tendrá un plazo de vigencia de CINCO años contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, pudiendo ser renovado siempre que exista el acuerdo de las partes, así como un requerimiento formal generado por el COMODATARIO con una anticipación de por lo menos 60 días a la finalización del mismo y se lo autorice por el Concejo Municipal.

De no mediar solicitud alguna, la validez jurídica del presente instrumento quedará automáticamente extinguida una vez cumplido el periodo de vigencia antes detallado.

OCTAVA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD

El COMODATARIO declara que acepta el presente Contrato de Comodato por ser de su beneficio, aclarando que el COMODANTE se reserva la facultad de darlo por terminado en cualquier tiempo, de así estimarlo pertinente si se generasen incumplimientos contractuales debidamente comprobados.

En este sentido, el COMODANTE se reserva el derecho de realizar periódicamente inspecciones técnicas de considerarlo necesario, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general del bien entregado en comodato.

NOVENA: ACTA DE ENTREGA – RECEPCION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, deberá celebrarse un acta de entrega recepción del bien descrito en la que participarán por parte del COMODANTE, el Director Administrativo, mismo que es el custodio del bien que se entregará; y, por el COMODATARIO, el Representante Legal.

DECIMA: MANTENIMIENTO Y REPARACION

Corresponde al COMODATARIO efectuar todos los gastos que demande la conservación, mantenimiento y reparación del bien entregado en Comodato, durante el plazo de vigencia del presente contrato.

DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO

El COMODATARIO será responsable del uso y conservación del bien objeto del presente contrato, de acuerdo a la naturaleza y conforme lo disponen los artículos 2080 y 2081 de la Codificación del Código Civil, en consecuencia, se obliga a no ceder a terceros por ningún motivo, el derecho del uso del bien, a no alterar sus características sin autorización expresa del COMODANTE y a poner todo su esmero en la conservación del mismo, haciéndose responsable del deterioro que sufra por actitudes dolosas o culposas de su personal.

DECIMO SEGUNDA: RESTITUCION

El COMODATARIO declara que recibe el bien materia del presente contrato en excelente estado y se obliga a restituirlo a la terminación del presente instrumento en las mismas condiciones en las que ha sido entregado; De este hecho se dejará constancia en la respectiva Acta de Entrega-Recepción.

DECIMO TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO

Además de los casos previstos en el Código Civil, en el caso de que el COMODATARIO incumpliere una o varias de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, el COMODANTE queda facultado para darlo por terminado por su sola voluntad y sin necesidad de trámite o requisito previo, debiendo a su vez el Comodatario proceder de forma inmediata a la restitución del bien objeto del presente contrato, para lo cual notificará de su decisión con al menos 10 días de anticipación.

DECIMO CUARTA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

En caso de que mediaren circunstancias de orden técnico, económico o social, causales de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución de este Contrato, las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

DECIMO QUINTA: DISPOSICIONES APLICABLES

Las partes se someten a las disposiciones que sobre la materia establece el Título XVIII, Libro IV de la Codificación al Código Civil y el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

DECIMO SEXTO: CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato de Comodato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno sobre el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procedimientos de

mediación de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, o en su defecto, de no alcanzar acuerdo, al ámbito contencioso administrativo de la jurisdicción cantonal.

DECIMO SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Constan en calidad de documentos habilitantes, los siguientes documentos:

1. Nombramiento del representante legal del GAD Municipal Cumandá.
2. Autorización del Concejo Municipal de Cumandá.
3. Nombramiento del representante legal de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA - EPMAPSAC.

DECIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Cualquier notificación o solicitud requerida o efectuada en virtud de este Convenio específico se hará por escrito, en las siguientes direcciones.

EL GAD MUNICIPAL CUMANDA:

Dirección: Calles Abdón Calderón y Simón Bolívar, frente al parque central.

Teléfonos: 032-326-160/075/056

E-mail: juridico@cumanda.gob.ec alcaldía@cumanda.gob.ec

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA - EPMAPSAC

Dirección: Avenida Los Puentes – Mercado Municipal – Segundo Piso

Teléfono: 032-326-066

E-mail: epmapsac_cumanda@hotmail.com

DECIMA NOVENA: ACEPTACION

Las partes aceptan el total contenido del presente contrato y para constancia de su validez suscriben este instrumento, a los 13 días del mes de abril de 2023.


Eliana Maribel Medina Mañay
ALCALDESA DEL GADM CUMANDA
COMODANTE




Jhon Jonnathan Guadalupe Merino
GERENTE GENERAL EPMAPSAC
COMODATARIO